



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, el diputado Edgar Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, relativo a la integración y facultades del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

“Uno de los cuestionamientos más recurrentes que se nos generó durante la pandemia ha girado alrededor de la toma de decisiones y el tipo de evidencia que las respalda, esto ha hecho que se requieran tiempos de respuesta más cortos, así como una reflexión del sistema entre la sociedad.

La toma de decisiones gubernamentales pasa casi siempre por un tamiz multivariado. En muchas ocasiones las ideologías, las construcciones cognitivas y sustantivas juegan un papel trascendental en lo que se decide hacer desde el ámbito público.

Como todos ya sabemos la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS), es un organismo que coordina las acciones de obras de agua potable, saneamiento y alcantarillado en beneficio de la ciudadanía chihuahuense.

Misma que tiene como objetivo ampliar y modernizar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, uso de agua tratada y mejorar la calidad del agua con prioridad en zonas urbanas con pobreza y rurales de alta marginación; efficientar la operación de los organismos a través de la adecuada y responsable administración de los recursos económicos y de las inversiones necesarias; garantizar la sustentabilidad y la gobernanza en los organismos a largo plazo, entre otros.

Asimismo, cuenta con un Consejo de Administración integrado por 16 miembros del sector público, privado, académico y ciudadano, los cuales para un servidor deben de estar conscientes de las principales necesidades que encarecen a la ciudadanía y que por ende se deben de enfocar en ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

obtener una mayor profesionalización en quienes encabezan dicho consejo con la finalidad de ofrecer un mayor resultado en temas de agua.

En nuestro Estado, en el año 2012, se expidió la Ley del Agua, ordenamiento jurídico, que tiene como principal objetivo el regular la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua.

Esta Ley establece las reglas y procedimientos para la planeación, administración, conservación, ejecución de proyectos y obras relacionadas con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado.

Es por ello, que es primordial que se realicen diversas modificaciones a la citada Ley para obtener una mayor participación de los diversos sectores, ya que, sin duda alguna un experto que reflexiona sobre lo que sabe y el origen de lo que sabe, tendrá intuiciones mucho más acertadas que un experto en el tema que no hace estas reflexiones; y en ambos casos, las decisiones serán más atinadas que las de alguien que no es experto en el tema y que, además, no se ha dado a la tarea de reflexionar sobre su propio proceso de toma de decisiones.

Con esta propuesta se busca señalar de manera concreta la importancia que tiene la toma de decisiones públicas en un contexto de legitimidad social que las apunte y las respalde a fin de que los resultados de éstas sean los más eficientes y efectivos posibles y que redunden en el fortalecimiento de la gobernanza democrática.

Desde el momento en que se incorpora el derecho al acceso agua como derecho humano en el artículo 4º Constitucional, ya no se puede concebir su gestión solo en manos de las decisiones que los Técnicos y personal que representan al Ejecutivo a través del Organismo descentralizado como lo es la Junta Central de Agua y Saneamiento, sino que es el interés colectivo es el que se debe ponderar, por lo que es importante que se le brinde espacio a la sociedad civil en los consejos y en la toma de decisiones que se refieren a la gestión y administración del agua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

La evolución social, y de manera más concreta, la evolución política de la sociedad requiere de innovaciones gubernamentales a manera de correlación positiva, esto es, a mayor cambio político, mayor y más rápido deben ser los rediseños institucionales para caminar en paralelo; además, con ello dar la confiabilidad en los organismos operadores y la seguridad de garantizarle a los ciudadanos en el corto, mediano y largo plazo, la provisión de los servicios de agua y saneamiento acorde al derecho humano que le den certeza en bienestar y vida digna.

Es por ello, que la citada Ley debe establecer pautas claras de eficiencia, participación privada y pública, regulación, vigilancia y control que deben cumplirse en cualquier esquema de mejora tanto al interior como al exterior dentro del servicio que ofrece.”

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del iniciador es la de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, relativo a la integración y facultades del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

III.- El Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS), es el órgano de gobierno de la Junta Central, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, y de gestión. Es el responsable de la gestión integral y sustentable del agua en el Estado de Chihuahua, a través de la implementación de políticas públicas, programas y proyectos que garantizan el acceso equitativo al agua y la preservación de los recursos hídricos.

El Consejo de Administración, está integrado por 16 personas representantes de gobierno, así como por representantes del sector privado, académico y ciudadano, tal y como se establece en el artículo 12 de la Ley de Agua para el Estado de Chihuahua.

Ahora bien, la iniciativa en estudio plantea la modificación de la integración de dicho consejo, en primer término se propone integrar dos representantes de gobierno del Estado, que serían una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y una persona representante de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgo Sanitarios, así como el cambio de la Secretaría de Desarrollo Municipal, por la de Coordinación de Gabinete, derivado de las modificaciones que se realizaron a la estructura del Poder Ejecutivo.



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

Se plantea además, el aumento de los representantes del sector empresarial de tres a cinco, y que estos, sean emanados de los Consejos de Administración de las Juntas municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral.

En consecuencia, por lo que respecta a los consejeros emanados del Consejo de administración de las juntas municipales, se les faculta para emitir convocatoria para que propongan a los consejeros y a sus suplentes que los representaran en el Consejo de Administración de la Junta Central.

Con esta propuesta se busca fortalecer la participación del sector productivo aumentando su participación con el número de consejeros, otorgando una mayor intervención activa de la sociedad en la gestión y toma de decisiones de la JCAS, que contribuye a mejorar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión del agua.

Otro aspecto que se consagra en la iniciativa en estudio, es que las personas que ocupen el cargo de consejeros, cuenten con los conocimientos, habilidades y herramientas necesarias para cumplir con sus funciones de manera eficiente y transparente, y además se adiciona el que cuenten con experiencia en desarrollo urbano, economía o ecología, para cumplir con las funciones de Consejería de la Junta Central y municipales en su caso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

Por otro lado se prevé, que en el caso de las juntas municipales, una modificación en la integración de su Consejo de Administración, eso con la finalidad de contar con representatividad en aquellos municipios de menor índice poblacional, para lo cual se hace una distinción entre aquellas juntas municipales que tengan más de cien mil tomas, aumentando su integración a 15 consejerías, agregando a una persona representante de Gobierno del Estado, al igual que en el Consejo de Administración de la Junta Central que será un representante de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y cinco personas representantes del sector productivo emanados de los capítulos locales de los siguientes organismos: Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), Cámara de Propietarios de Bienes inmuebles (CAPRIN), Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO SERVYTUR) y de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

En el caso de las juntas municipales, que cuenten con menos de 100 mil tomas, el Consejo tendrá una integración distinta la cual estará integrado por doce consejerías y cuatro representantes de Gobierno del Estado, incorporando a un representante de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y en el caso de los representantes del sector productivo, serán tres



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

personas emanados de los organismos empresariales que tengan presencia en esos municipios, con el propósito de facilitar su integración.

De igual manera, es propio mencionar que quienes integramos esta Comisión, sostuvimos reunión el día 27 de abril del año en curso, con el titular de la Dirección Ejecutiva de la Junta Central de Agua y Saneamiento y personal del área jurídica a su cargo, en donde se escucharon sus observaciones en relación con el tema en cuestión. Con lo cual este órgano dictaminador estuvo en aptitud de considerar algunas de las argumentaciones vertidas durante dicho encuentro.

Aunado a lo anterior, esta Comisión estima imprescindible retomar una propuesta vertida por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en el sentido de adicionar dentro de las obligaciones, facultades y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas de las juntas municipales, la de poder emitir dictámenes, así como aplicar penas convencionales y efectuar recisiones de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades celebrado con los empleados, usuarios, prestadores de servicios, proveedores, contratistas o cualquier persona física o moral, privada o pública, con el objeto de dotarlos de independencia administrativa.



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

En definitiva, una mejora en la gestión y gobernanza del agua implica la aplicación de múltiples estrategias y herramientas, en un enfoque integral y participativo de todos los sectores de la sociedad, que busque maximizar la eficiencia y sostenibilidad del uso y gestión del agua en Chihuahua.

IV.- Por último, a efecto de clarificar las modificaciones propuestas en el presente dictamen, se expone el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA		
CUADRO COMPARATIVO		
TEXTO VIGENTE DE LA LEY AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I a III...</p> <p>III. Trece consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:</p> <p>a) a j) ...</p> <p>k) Dos personas representantes</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I a III...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a j) ...</p> <p>k) Cinco personas representantes del sector empresarial, las cuales deberán ser emanadas de los miembros de dicho sector de los Consejos de Administración, de las Juntas</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Diecisiete consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:</p> <p>a) a f)...</p> <p>g) La Secretaría de Coordinación</p>



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>del sector empresarial, las cuales deberán ser una de la Región Norte, Noreste y Noroeste, y la otra de la Región Centro y Sur del Estado.</p> <p>l) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral.</p> <p>l) ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de Gabinete.</p> <p>h) a j)...</p> <p>k) Cinco personas representantes del sector empresarial, las cuales deberán ser emanadas de los miembros de dicho sector de los Consejos de Administración, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral.</p> <p>l)...</p> <p>m) La Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común.</p> <p>n) Una persona representante de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 12 Bis. Las personas que pretendan ocupar el cargo de Consejeros de los señalados en los incisos j), k) y l) del artículo 12, deberán cumplir con los</p>	<p>Artículo 12 Bis. Las personas que pretendan ocupar el cargo de Consejeros de los señalados en los incisos j), k) y l) del artículo 12, deberán cumplir con los</p>	<p>Artículo 12 Bis. Las personas que pretendan ocupar el cargo de Consejeros de los señalados en los incisos j), k) y l) del artículo 12, deberán cumplir con los</p>



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

<p>siguientes requisitos:</p> <p>II. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administración para cumplir con las funciones de Consejería de la Junta.</p> <p>V. Para que pueda desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditado a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, deudores o acreedores o empleados de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general; concesionarios, consejeros, asesores o empleados de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor,</p>	<p>siguientes requisitos:</p> <p>II. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administración, desarrollo urbano, economía o ecología para cumplir con las funciones de Consejería de la Junta.</p> <p>V. Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditado a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, acreedores, empleados o sujeto a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general; asimismo, concesionarios, consejeros, asesores o empleados de</p>	<p>siguientes requisitos:</p> <p>II. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administración, desarrollo urbano, economía o ecología medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable para cumplir con las funciones de Consejería de la Junta.</p> <p>V. Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditado a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, acreedores, empleados o sujeto a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general; asimismo, concesionarios, consejeros, asesores o empleados de</p>
---	--	--



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

<p>contratista, deudor o acreedor de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general.</p>	<p>persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, acreedor o sujeto a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general.</p>	<p>persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, acreedor o sujeto a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general.</p>
<p>Artículo 12 TER. Los miembros del Consejo de Administración conformarán el Comité Técnico de Evaluación, quienes se encargarán de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de los miembros por elección del Consejo de Administración, señalados en los incisos j), k) y l) del artículo 12, en la que señalarán las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, sujetándose a los siguientes términos:</p> <p>a) a c)</p> <p>Para cada uno de las consejerías</p>	<p>Artículo 12 TER. Los miembros del Consejo de Administración conformarán el Comité Técnico de Evaluación, quien se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de los miembros por elección del Consejo de Administración, señalados en los incisos j) y l) del artículo 12, en la que señalará las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, sujetándose a los siguientes términos:</p> <p>a) a c)</p> <p>Para cada uno de las consejerías</p>	<p>Artículo 12 TER. Los miembros del Consejo de Administración conformarán el Comité Técnico de Evaluación, quien se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de los miembros por elección del Consejo de Administración, señalados en los incisos j) y l) del artículo 12, en la que señalará las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, sujetándose a los siguientes términos:</p> <p>a) a c)</p> <p>Para cada uno de las consejerías</p>



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>de los incisos j), k) y l), del artículo 12 se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de los incisos j) y l), del artículo 12 se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso k) Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso k) del artículo 12, se emitirá una convocatoria a los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento mencionadas en dicho artículo, solicitando nombren a los Consejeros y sus suplentes que los representarán en el Consejo de Administración.</p>	<p>de los incisos j) y l), del artículo 12 se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso k) Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso k) del artículo 12, se emitirá una convocatoria a los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento mencionadas en dicho artículo, solicitando nombren a los Consejeros y sus suplentes que los representarán en el Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 13. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Todas sus sesiones deberán de</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Todas sus sesiones deberán de</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Todas sus sesiones deberán de</p>



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>ser públicas y transmitirse en vivo vía electrónica; cada sesión deberá celebrarse de acuerdo a un orden del día, el cual se dará a conocer a los miembros del Consejo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación en los casos de sesiones ordinarias, y con doce horas de anticipación en los casos de sesiones extraordinarias; sus acuerdos se asentarán en el acta correspondiente, en la que se consignarán, por lo menos, los integrantes del Consejo que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, misma que deberá ser inscrita en el Libro de Actas que para cada año corresponda.</p> <p>...</p>	<p>ser públicas y transmitirse en vivo vía electrónica; cada sesión deberá celebrarse de acuerdo a un orden del día, el cual se dará a conocer a los miembros del Consejo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación en los casos de sesiones ordinarias, y con un día hábil de anticipación en los casos de sesiones extraordinarias; sus acuerdos se asentarán en el acta correspondiente, en la que se consignarán, por lo menos, los integrantes del Consejo que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, misma que deberá ser inscrita en el Libro de Actas que para cada año corresponda.</p> <p>...</p>	<p>ser públicas y transmitirse en vivo vía electrónica; cada sesión deberá celebrarse de acuerdo a un orden del día, el cual se dará a conocer a los miembros del Consejo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación en los casos de sesiones ordinarias, y con un día hábil de anticipación en los casos de sesiones extraordinarias; sus acuerdos se asentarán en el acta correspondiente, en la que se consignarán, por lo menos, los integrantes del Consejo que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, misma que deberá ser inscrita en el Libro de Actas que para cada año corresponda.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 14 BIS. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>Quien ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de la Junta Central será aprobada por el</p>	<p>Artículo 14 BIS. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quien ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de la Junta Central será elegido y nombrado</p>	



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>Consejo, a propuesta de quien lo presida, y participará en las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz, pero sin voto.</p>	<p>por el Consejo de Administración, a propuesta de una terna generada por una Comisión Especial Temporal, creada específicamente para este fin, la cual será presidida por el Presidente del Consejo y será conformada por cuatro consejeros más de conformidad con el reglamento respectivo. El titular de la Dirección Ejecutiva participará en las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz, pero sin voto.</p>	
<p>Artículo 15 BIS. ... I a VIII.-...</p> <p>IX. Nombrar y remover libremente al personal de la Junta Central, a excepción de las Direcciones, lo cual informará al Consejo de Administración en sesión inmediata posterior.</p> <p>X a XXVIII.- ...</p>	<p>Artículo 15 BIS. ... I a VIII.- ...</p> <p>IX. Nombrar y remover libremente al personal de la Junta Central. Para el caso de las personas que ocupen la titularidad de las Direcciones de esa Junta Central, lo podrá hacer obteniendo la previa autorización del Consejo de Administración en sesión de dicho organismo.</p> <p>X a XXVIII.- ...</p>	
<p>Artículo 20. ...</p>	<p>Artículo 20. ...</p>	<p>Artículo 20. Las Juntas Municipales que cuenten con</p>



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

<p>I. Una Presidencia, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna que le envíe el Consejo de Administración de la junta municipal, conformada por personas externas al propio Consejo de Administración de la junta municipal, y deberá representar la pluralidad de los integrantes.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Doce Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:</p> <p>a) a d)...</p> <p>e) Tres representantes del sector empresarial.</p>	<p>I. Una Presidencia, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna que le envíe el Consejo de Administración de la junta municipal, conformada por miembros de los sectores académico y/o de investigación, productivo, colegios de profesionistas o de la sociedad civil organizada del propio Consejo de Administración de la Junta Municipal, y deberá representar la pluralidad de los integrantes.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Catorce Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:</p> <p>a) a d)...</p> <p>e) Cinco representantes del sector productivo, emanados de los capítulos locales de los siguientes Organismos:</p>	<p>mil tomas o más tendrán un Consejo de Administración integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna que le envíe el Consejo de Administración de la junta municipal, conformada por miembros de los sectores académico y/o de investigación, productivo, colegios de profesionistas o de la sociedad civil organizada y deberá representar la pluralidad de los integrantes.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Quince Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:</p> <p>a) Cinco representantes de Gobierno, quienes deberán ser:</p> <p>1. a 4.</p> <p>5. Una persona representante de la Comisión Estatal para la</p>
---	---	---



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>f) a g)...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA). 2. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC). 3. Cámara de Propietarios de Bienes inmuebles (CAPRIN). 4. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO SERVYTUR). 5. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX). <p>f) a g)...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Protección contra Riesgos Sanitarios</p> <p>b) a d)...</p> <p>e) Cinco representantes del sector productivo, emanados de los capítulos locales de los siguientes Organismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación 2. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción 3. Cámara de Propietarios de Bienes inmuebles 4. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo. 5. Confederación Patronal de la República Mexicana <p>f) a g)...</p> <p>Se deroga</p> <p><i>Se deroga</i></p> <p>En el caso de las Juntas Municipales que cuenten con menos de cien mil tomas tendrán un Consejo de Administración integrado por:</p>
---	---	--



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

		<p>I. Una Presidencia, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna que le envíe el Consejo de Administración de la junta municipal, conformada por los integrantes de los sectores académico y/o de investigación, productivo, colegios de profesionistas o de la sociedad civil organizada y deberá representar la pluralidad de los integrantes.</p> <p>II. La Secretaría, nombramiento que recaerá en quien ocupe la Dirección Jurídica o Financiera, con voz, pero sin voto.</p> <p>III. Doce Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:</p> <p>La persona titular de la Presidencia Municipal, quien podrá nombrar un suplente que tenga el cargo de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o, en su caso, de la Dirección de Obras Públicas.</p>
--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

		<p>Cinco representantes de Gobierno del Estado, quienes deberán ser:</p> <p>Una persona de la Secretaría de Hacienda, designada por quien ocupe la titularidad de esa Secretaría.</p> <p>Una persona de la Junta Central, designada por la persona titular de la Dirección Ejecutiva.</p> <p>Una persona de la Secretaría de Salud, designada por quien ocupe la titularidad de dicha Secretaría.</p> <p>Una persona de la Secretaría de Desarrollo Rural, designada por quien ocupe la titularidad de esa Secretaría.</p> <p>Una persona representante de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios</p> <p>Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano o de Obras Públicas del Ayuntamiento.</p> <p>Un representante del sector académico y/o investigación.</p> <p>Tres representantes del sector productivo, emanados de los</p>
--	--	---



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

		<p>capítulos locales de los siguientes Organismos que exista representación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación2. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción3. Cámara de Propietarios de Bienes inmuebles4. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo5. Confederación Patronal de la República Mexicana. <p>Un representante de los Colegios de Profesionistas, relacionados con la problemática del agua.</p> <p>Un representante de la Sociedad Civil Organizada relacionada con la problemática del agua.</p> <p>También formarán parte del Consejo las personas que ocupen la titularidad de las Direcciones Ejecutiva y Financiera, con derecho a voz, pero sin voto.</p>
--	--	--



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

		<p>En aquellos municipios en donde no se cuente con alguna de las organizaciones o colegios señalados, se considerarán en su lugar representantes de las organizaciones de productores, profesionistas u organizaciones de la sociedad civil con mayor representatividad en el municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley.</p>
<p>Artículo 20 BIS. La persona que se designe titular de la Presidencia del Consejo, será electa en el segundo y octavo semestres de cada administración estatal, por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna enviada por el propio Consejo de Administración de la junta municipal que corresponda, conformada por personas externas al propio Consejo de Administración de la junta municipal, deberá</p>	<p>Artículo 20 BIS. La persona que se designe titular de la Presidencia del Consejo, será electa en el segundo y octavo semestres de cada administración estatal, por el Consejo de Administración de la Junta Central y entrará en funciones al inicio del tercero y noveno semestres, respectivamente; con posibilidad de ser ratificada por un período inmediato, en una sola ocasión. Su cargo será honorífico y podrá ser removida</p>	



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>representar la pluralidad de los integrantes, y entrará en funciones al inicio del tercero y noveno semestres, respectivamente; con posibilidad de ser ratificada por un período inmediato, en una sola ocasión. Su cargo será honorífico y podrá ser removida de sus funciones por causas graves, con el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Junta Central.</p>	<p>de sus funciones por causas graves, con el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Junta Central.</p>	
<p>Artículo 20 TER. ...</p> <p>I. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administrativa para cumplir con las funciones de la consejería de la junta municipal.</p> <p>II. No haber sido funcionario público de cualquier orden de gobierno en el año inmediato</p>	<p>Artículo 20 TER. ...</p> <p>I. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua, administración, desarrollo urbano, economía o ecología y medio ambiente para cumplir con las funciones de la consejería de la junta municipal.</p> <p>II a III. ...</p>	<p>Artículo 20 TER. ...</p> <p>I. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua, administración, desarrollo urbano, economía o ecología, medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable para cumplir con las funciones de la consejería de la junta municipal.</p>



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

<p>anterior, ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación.</p> <p>III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión, y tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>IV. Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, deudores o acreedores o empleados de la Junta Central o cualquiera de los organismos operadores del Estado en general; concesionarios, consejeros, asesores o empleados de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante de la Junta Central o</p>	<p>IV. Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, acreedores, empleados o sujetos a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de los organismos operadores del Estado en general. Asimismo, concesionarios, consejeros, asesores, acreedores o empleados de persona moral que sea prestador de servicios,</p>	<p>II a III. ...</p> <p>IV. Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, acreedores, empleados o sujetos a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de los organismos operadores del Estado en general. Asimismo, concesionarios, consejeros, asesores, acreedores o empleados de persona moral que sea prestador de servicios,</p>
--	---	--



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>cualquiera de los organismos operadores del Estado en general.</p>	<p>proveedor, contratista, o sujeto a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general.</p>	<p>proveedor, contratista, o sujeto a un proceso administrativo o judicial de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general.</p>
<p>Artículo 20 CUÁTER. ... a) a c)..</p>	<p>Artículo 20 CUÁTER. ... a) a c).. Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso e) del artículo 20, se emitirá una convocatoria a los Organismos mencionados, solicitando nombren o en su caso ratifiquen a los Consejeros y sus suplentes que los representarán en el Consejo de Administración.</p>	<p>Artículo 20 CUÁTER. ... a) a c).. Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso e) del artículo 20, se emitirá una convocatoria a los Organismos mencionados, solicitando propongan o en su caso ratifiquen a los Consejeros y sus suplentes que los representarán en el Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 20 QUINQUIES. La persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de la</p>	<p>Artículo 20 QUINQUIES. La persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de la</p>	



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

<p>Junta Municipal será nombrada y removida por el Consejo de Administración de la Junta Central, el nombramiento será a propuesta de una terna que presente el Consejo de Administración de la Junta Municipal. Participará en las reuniones del Consejo de Administración de la Junta Municipal con derecho a voz, pero sin voto.</p>	<p>Junta Municipal será nombrada y removida por el Consejo de Administración de la Junta Central, el nombramiento será a propuesta de una terna que presente una Comisión Especial Temporal, creada específicamente con este fin, la cual será presidida por el Presidente del Consejo y conformada por cuatro consejeros más. El Titular de la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal participará en las reuniones del Consejo de Administración de esa Junta con derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>Todas sus sesiones deberán de ser públicas y transmitirse vía electrónica, en su caso, en vivo; cada sesión deberá celebrarse de acuerdo a un orden del día, el cual se dará a conocer a los miembros del Consejo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación en los casos de sesiones ordinarias, y con un día hábil de anticipación en los casos de sesiones extraordinarias; sus acuerdos se asentarán en el acta correspondiente, en la que se consignarán, por lo menos, los</p>	
---	---	--



COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

	integrantes que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, misma que deberá ser inscrita en el Libro de	
<p>Artículo 21 BIS. ...</p> <p>I. Proponer, al Consejo de la Junta Central, una terna para la elección de las personas que ocupen la Presidencia del Consejo de Administración, conformada por personas externas al propio Consejo de Administración de la junta municipal y deberá representar la pluralidad de los integrantes, así como una terna para ocupar la Dirección Ejecutiva.</p> <p>I a la XVIII...</p> <p>XIX. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento, el Código Administrativo del Estado, el Estatuto Orgánico y otras disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 21 BIS. ...</p> <p>I. Proponer al Consejo de la Junta Central, una terna para la elección de las personas que ocupen la Presidencia del Consejo de Administración, de conformidad al artículo 20 fracción I de esta ley, así como una terna para ocupar la Dirección Ejecutiva.</p> <p>II a la XVIII...</p> <p>XIX. Nombrar a los Consejeros y sus suplentes que lo representará en el Consejo de Administración de la Junta Central, de conformidad al Artículo 12 inciso k) de esta ley.</p> <p>XX. Las demás que señale esta Ley.</p>	<p>Artículo 21 BIS. ...</p> <p>I. Proponer, al Consejo de la Junta Central, una terna para la elección de las personas que ocupen la Presidencia del Consejo de Administración, conformada por personas externas al propio Consejo de Administración de la junta municipal de conformidad con el artículo 20 fracción I de esta ley, y deberá representar la pluralidad de los integrantes, así como una terna para ocupar la Dirección Ejecutiva.</p> <p>II a XVIII. ...</p> <p>XIX. Nombrar a los Consejeros y sus suplentes que lo representará en el Consejo de Administración de la Junta Central, de conformidad al Artículo 12 inciso k) de esta ley.</p> <p>XX. Las demás que señale esta Ley.</p>



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

<p>Artículo 24 BIS. ...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Nombrar y remover libremente al personal de la Junta Municipal, a excepción de las Direcciones, lo cual informará al Consejo de Administración en sesión inmediata posterior</p> <p>IX a XVII. ...</p>	<p>Artículo 24 BIS. ...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Nombrar y remover libremente al personal de la Junta Municipal, para el caso de las personas que ocupen la titularidad de las Direcciones de esa Junta, lo podrá hacer obteniendo la previa autorización del Consejo de Administración en sesión de dicho organismo.</p> <p>IX a XVII. ...</p>	<p>Artículo 24 BIS. ...</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII. Emitir dictámenes, así como aplicar penas convencionales y efectuar recisiones de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades celebrado con los empleados, usuarios, prestadores de servicios, proveedores, contratistas o cualquier persona física o moral, privada o pública.</p> <p>XIX. Las demás que señale esta Ley, y otras disposiciones legales de la materia.</p>
--	---	--

V.- Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, como ha quedado plasmado en los argumentos antes esgrimidos,



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

podemos afirmar que la iniciativa en estudio resulta oportuna, viable y necesaria, ya que se está dotando al Consejo de Administración de la Junta Central y de los organismo operadores municipales, encargados de la operatividad, fortaleciendo la participación del sector productivo que se requiere, lo cual, indudablemente, se verá traducido en beneficios reales y tangibles para la sociedad chihuahuense.

VI.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 12, fracción III, y sus incisos g) y k); 12 BIS, fracciones II y V; 12 Ter, párrafos primero, segundo y quinto; 13, párrafo cuarto; 20, párrafo primero, fracciones I, III, y sus incisos b) y e); 20 TER, fracciones I y IV; 21 BIS, fracciones I y XIX; 24 BIS, fracción XVII; Se **ADICIONAN** a los artículos 12, fracción III, los incisos m) y n); 12 TER, el párrafo sexto; 20, fracción



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

III, inciso b), el numeral 5, así como los párrafos cuarto, quinto y sexto; 20 CUÁTER, párrafo sexto; 21 BIS, fracción XX; 24 BIS, fracción XVIII; Se **DEROGA** del artículo 20, los párrafos segundo y tercero; todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 12. ...

I y II. ...

III. **Dieciocho** consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:

a) a f)...

g) La Secretaría de **Coordinación de Gabinete**.

h) a j)...

k) **Cinco** personas representantes del sector empresarial, las cuales deberán ser **emanadas de quienes integren los Consejos de Administración, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral.**

l)...

m) La Secretaría de **Desarrollo Humano y Bien Común**.



n) Una persona representante de la Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios.

...

...

Artículo 12 Bis. ...

I. ...

II. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administración, **desarrollo urbano, economía, ecología, medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable** para cumplir con las funciones de Consejería de la Junta.

III y IV. ...

V. Para que pueda desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditado a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, acreedores, empleados, **o sujetos a un proceso administrativo o judicial**, de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general; **así mismo**, concesionarios,



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

consejeros, asesores o empleados de persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, acreedor, **o sujeto a un proceso administrativo o judicial**, de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales del Estado en general.

Artículo 12 TER. Quienes integran el Consejo de Administración conformarán el Comité Técnico de Evaluación, **quien se encargará** de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de **sus integrantes** por elección del Consejo de Administración, señalados en los incisos j) y l) del artículo 12, en la que señalará las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes a **integrantes**, fechas límites y plazos, sujetándose a los siguientes términos:

a) a c). ...

Para cada una de las consejerías de los incisos j) y l), del artículo 12, se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción.

...

...

Para la renovación de cada una de las consejerías del inciso k) del artículo 12, se emitirá una convocatoria a los Consejos de Administración de las Juntas



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

Municipales de Agua y Saneamiento mencionadas en dicho artículo, solicitando propongan a las personas Consejeras y sus suplentes, que los representarán en el Consejo de Administración.

En caso de renuncia o remoción de una persona integrante de la Consejería de los señalados en los incisos j), k) y l) del artículo 12, el Consejo llamará al suplente por el término restante de su período.

Artículo 13. ...

...
...

Todas sus sesiones deberán ser públicas y transmitirse en vivo vía electrónica; cada sesión deberá celebrarse de acuerdo a un orden del día, el cual se dará a conocer a los **integrantes** del Consejo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación en los casos de sesiones ordinarias, y con **un día hábil** de anticipación en los casos de sesiones extraordinarias; sus acuerdos se asentarán en el acta correspondiente, en la que se consignarán, por lo menos, **las y los** integrantes del Consejo que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, misma que deberá ser inscrita en el Libro de Actas que para cada año corresponda.

...



**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

Artículo 20. Las juntas municipales **que cuenten con cien mil tomas o más** tendrán un Consejo de Administración integrado por:

- I. Una Presidencia, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna que le envíe el Consejo de Administración de la junta municipal, conformada por personas **de los sectores académico y/o de investigación, productivo, colegios de profesionistas o de la sociedad civil organizada** y deberá representar la pluralidad de **sus** integrantes.
- II. ...
- III. **Quince** Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:
 - a) ...
 - b) **Cinco** representantes de Gobierno, quienes deberán ser:
 1. a 4. ...
 - 5. Una persona representante de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.**
 - c) y d)...
 - e) **Cinco** representantes del sector **productivo, emanados de los capítulos locales de los siguientes Organismos:**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
2. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
3. Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles.
4. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.
5. Confederación Patronal de la República Mexicana.

f) y g)...

Se deroga

Se deroga

En el caso de las Juntas Municipales que cuenten con menos de cien mil tomas tendrán un Consejo de Administración integrado por:

- I. Una Presidencia, cuyo titular será nombrado y removido por el Consejo de Administración de la Junta Central, a propuesta de una terna que le envíe el Consejo de Administración de la junta municipal, conformada por los integrantes de los sectores académico y/o de investigación, productivo, colegios de profesionistas o de la sociedad civil organizada, y deberá representar la pluralidad de los integrantes.
- II. La Secretaría, nombramiento que recaerá en quien ocupe la Dirección Jurídica o Financiera, con voz, pero sin voto.



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

III. Doce Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las dependencias gubernamentales o los representantes de los sectores siguientes:

- a) La persona titular de la Presidencia Municipal, quien podrá nombrar un suplente que tenga el cargo de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o, en su caso, de la Dirección de Obras Públicas.
- b) Cinco representantes de Gobierno del Estado, quienes deberán ser:
 - 1. Una persona de la Secretaría de Hacienda, designada por quien ocupe la titularidad de esa Secretaría.
 - 2. Una persona de la Junta Central, designada por la persona titular de la Dirección Ejecutiva.
 - 3. Una persona de la Secretaría de Salud, designada por quien ocupe la titularidad de dicha Secretaría.
 - 4. Una persona de la Secretaría de Desarrollo Rural, designada por quien ocupe la titularidad de esa Secretaría.
 - 5. Una persona representante de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
- c) Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano o de Obras Públicas del Ayuntamiento.
- d) Un representante del sector académico y/o investigación.
- e) Tres representantes del sector productivo, emanados de los capítulos locales de los siguientes Organismos que exista representación:



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023**

1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
 2. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
 3. Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles.
 4. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.
 5. Confederación Patronal de la República Mexicana.
- f) Un representante de los Colegios de Profesionistas, relacionados con la problemática del agua.
- g) Un representante de la Sociedad Civil Organizada relacionada con la problemática del agua.

También formarán parte del Consejo las personas que ocupen la titularidad de las Direcciones Ejecutiva y Financiera, con derecho a voz, pero sin voto.

En aquellos municipios en donde no se cuente con alguna de las organizaciones o colegios señalados, se considerarán en su lugar representantes de las organizaciones de productores, profesionistas u organizaciones de la sociedad civil con mayor representatividad en el municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley.



Artículo 20 TER. ...

I. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua, **administración, desarrollo urbano, economía, ecología y medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable** para cumplir con las funciones de la consejería de la junta municipal.

II y III. ...

IV. Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, acreedores, empleados, **o sujetos a un proceso administrativo o judicial**, de la Junta Central o cualquiera de los organismos operadores del Estado en general; **Así mismo**, concesionarios, consejeros, asesores, **acreedores** o empleados de persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, **o sujetos a un proceso administrativo o judicial** de la Junta Central o cualquiera de **las juntas operadoras** u organismos operadores **municipales** del Estado en general.

Artículo 20 CUÁTER. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

...

...

...

...

Para la renovación de cada una de las Consejerías del inciso e) del artículo 20, se emitirá una convocatoria a los Organismos mencionados, solicitando propongan o en su caso, ratifiquen a los Consejeros y sus suplentes que los representaran en el Consejo de Administración.

Artículo 21 BIS. ...

I. Proponer, al Consejo de la Junta Central, una terna para la elección de las personas que ocupen la Presidencia del Consejo de Administración, conformada por personas externas al propio Consejo de Administración de la junta municipal, **de conformidad con el artículo 20, fracción I de esta Ley**, y deberá representar la pluralidad de los integrantes, así como una terna para ocupar la Dirección Ejecutiva.

II a XVIII. ...

XIX. **Nombrar a las y los Consejeros y sus suplentes, que tendrán representación en el Consejo de Administración de la Junta Central, de conformidad al artículo 12, inciso k) de esta Ley.**



“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

XX. Las demás que señale esta Ley, y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 24 BIS. ...

I a XVI. ...

XVII. Emitir dictámenes, así como aplicar penas convencionales y efectuar recisiones de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades celebrado con los empleados, usuarios, prestadores de servicios, proveedores, contratistas o cualquier persona física o moral, privada o pública.

XVIII. Las demás que señale esta Ley, y otras disposiciones legales de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto para los efectos correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/08/2023

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha 23 de mayo del año dos mil veintitrés.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ PRESIDENTE			
	DIP. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 1588.